RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA NOVENA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA" (EXPTE.: 98.2058SE.11).

En la tramitación del expediente relativo a la novena prórroga del contrato de servicios de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía", se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 30 de abril de 2012, se suscribió el documento de formalización del contrato de servicios de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía" entre la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública y la empresa MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Segundo.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2013, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril de 2014 el contrato de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía".

Tercero.- Por Resolución de 7 de marzo de 2014, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril de 2015 el contrato de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía".

Cuarto.- Mediante Resolución de 28 de abril de 2015, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril de 2016 el contrato de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía".

Quinto.- El día 22 de febrero de 2016, se presentó en el Registro General de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, escrito de 19 de febrero de 2016, de Francisco José Parra Rofes, de Mapfre. Área Regional Iberia. Departamento Emisión. D.G.T. Suroeste, en el que nos comunicaba la fusión por absorción de la entidad MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por la entidad MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. -que cambió su denominación por la de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- y al que acompañaban de testimonio notarial de la certificación expedida por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativa de las condiciones de solvencia requeridas legalmente para la subrogación de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en los contratos de seguros.

Sexto.- Por Resolución de 20 de abril de 2016, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril de 2017 el contrato de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía".

Séptimo.- Mediante Resolución de 22 de marzo de 2017, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril de 2018 el contrato de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía".

Es copia auténtica de documento electrónico

Octavo.- Por Resolución de 30 de abril de 2018, de la extinta Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril de 2019 el contrato de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía".

Noveno.- Mediante Resolución de 8 de abril de 2019, de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril de 2020 el contrato de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía".

Décimo.- Por Resolución de 30 de marzo de 2020, de la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, se acordó prorrogar hasta el día 30 de abril de 2021 el contrato de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía".

Undécimo.- Consta en el expediente documento de comparecencia, firmado electrónicamente el 22 de febrero de 2021 por José Caballero Gómez, en nombre y representación de la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. y el 24 de febrero de 2021, por la Directora General de Patrimonio, en el que manifiestan su conformidad con la novena prórroga del contrato de servicios de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía", por un año de duración, desde el 1 de mayo de 2021 hasta el día 30 de abril de 2022, por un importe, exento de IVA, de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (467.931,99 €), importe correspondiente al precio previsto conforme a la composición de los bienes a asegurar a fecha 1 de mayo de 2021.

Duodécimo.- Consta en el expediente, Memoria Propuesta de 2 de marzo de 2021, del Jefe del Servicio de Inventario y Riesgos, de la Dirección General de Patrimonio, relativa a la novena prórroga del contrato de servicios de "Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía", en el que pone de manifiesto que el importe de la novena prórroga del contrato "*corresponde al precio previsto conforme a la composición de los bienes a asegurar a fecha 1 de mayo de 2021. No obstante, al término de la prórroga, se realizará la liquidación complementaria por los movimientos de altas y bajas que se produzcan durante su vigencia.*

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el precio de la prórroga se revisará al comienzo de la misma, aplicando la tasa de variación existente en el Índice General de Precios al Consumo (IPC) en el año anterior, certificado por el Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato".

Décimo Tercero.- Consta en el expediente propuesta del Jefe del Servicio de Inventario y Riesgos, de la Dirección General de Patrimonio, de fecha 16 de marzo de 2021, con el visto bueno de la Subdirectora General de Edificios y Obras, de la Dirección General de Patrimonio, de resolución de la prórroga novena del contrato de servicios de referencia.

Décimo Cuarto.- Consta en el expediente Documento Contable AD, CONT 2021 0120367838, de disposición del crédito, correspondiente a la prórroga novena del contrato de referencia, fiscalizado favorablemente por la Interventora Adjunta de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea el 17 de marzo de 2021 y autorizado por la Directora General de Patrimonio el 25 de marzo de 2021.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	13/04/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCVDZAE7CB2FJG5G7L6PF9RGX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el presente contrato establece que *"el plazo de vigencia se establece en un año, a partir de las cero horas del día siguiente a la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año, hasta un máximo de nueve prórrogas, con lo que el plazo máximo de duración global, incluidas las prórrogas, no será superior a diez años, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro.*

El mutuo acuerdo habrá de producirse de forma expresa, como mínimo, dos meses antes del término de cada periodo, entendiéndose finalizado el contrato si no se produce dicho acuerdo.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, hasta la formalización del nuevo contrato, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro".

Segundo.- La cláusula cuarta del PCAP establece que *"el precio inicial del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto previsto en el presente Pliego, y se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican en el anexo I.*

No obstante, el carácter abierto de las pólizas, que permite la incorporación y exclusión de bienes en cualquier momento, implica que el precio efectivo del contrato es variable y se determina mediante la suma de las siguientes partidas:

- *El precio previsto al principio de cada anualidad, a partir de la fecha de efecto correspondiente, igual al producto del valor total de los bienes asegurados en dicha fecha por la tasa anual ofertada por el adjudicatario, más los recargos e impuestos pertinentes.*
- *La liquidación complementaria al término de cada anualidad, es decir, a realizar cada vencimiento, en el momento de pago de las primas, e igual al producto del valor total neto de los bienes incorporados y excluidos durante la anualidad, prorrateado de acuerdo con los criterios que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la tasa anual ofertada por el adjudicatario, más los recargos e impuestos pertinentes, si conforme al P.P.T. procede esta liquidación complementaria.*

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, el precio del contrato se actualizará, exclusivamente, en el supuesto de prórroga, en su caso y según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en función de la variación que registre el Indice General de Precios de Consumo (IPC), certificado por el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo que lo sustituya, en la anualidad anterior y que se utilizará para actualizar el valor de la suma total asegurada".

Tercero.- La cláusula cuarta del documento administrativo de formalización del contrato de referencia, suscrito el 30 de abril de 2012, establece que "*el plazo de ejecución del contrato será de un año, comenzando a partir del día siguiente al de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, por periodos de un año, hasta un máximo de nueve prórrogas, con lo que el plazo máximo de duración global, incluidas las prórrogas, no será superior a DIEZ AÑOS, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 9 de octubre, de Contrato de Seguro.*

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	13/04/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCVDZAE7CB2FJG5G7L6PF9RGX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El mutuo acuerdo deberá producirse de forma expresa, como mínimo, dos meses antes del término de cada periodo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del PCAP".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 y 8 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Prorrogar hasta el día 30 de abril de 2022, el contrato de servicios de"Suscripción de un Seguro contra todo Riesgo de Pérdidas o Daños Materiales en Edificios Administrativos de la Junta de Andalucía" (Expte.: 98.2058SE.11).

Segundo.- Establecer el importe de la prórroga, exento de IVA, en CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (467.931,99 €), impuestos y demás tributos en vigor incluidos.

Dicho importe corresponde al precio previsto conforme a la composición de los bienes a asegurar a fecha 1 de mayo de 2021. No obstante, al término de la prórroga, se realizará la liquidación complementaria por los movimientos de altas y bajas que se produzcan durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el precio de la prórroga se revisará al comienzo de la misma, aplicando la tasa de variación existente en el Índice General de Precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior, certificado por el Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del PCAP y en la cláusula tercera del contrato de referencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante este órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
Myriam del Campo Sánchez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	13/04/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCVDZAE7CB2FJG5G7L6PF9RGX8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	